

DECRETO 1694 DE 2002

(agosto 2)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota. Derogado por el Decreto 247 de 2004, artículo 9º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 del Decreto 1572 de 1998, en concordancia con los artículos 154 y 155 del mencionado Decreto, modificados por los artículos noveno y décimo del Decreto 2504 de 1998 respectivamente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación, el estudio correspondiente para la modificación de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo undécimo del Decreto 2504 de 1998, el citado Departamento emitió concepto técnico favorable,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

VICEMINISTERIO TÉCNICO

PLANTA GLOBAL

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código-Grado
--------------	------------------------	--------------

1 (uno)	Asesor	1020-14
---------	--------	---------

DIRECCIÓN SUPERIOR

1 (uno)	Director Técnico	0100-22
---------	------------------	---------

1 (uno)	Asesor	1020-15
---------	--------	---------

1 (uno)	Asesor	1020-12
---------	--------	---------

1 (uno)	Asesor	1020-05
---------	--------	---------

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-23
---------	----------------------	---------

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
---------	----------------------	---------

1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-11
---------	-------------------------	---------

1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-15
---------	--------------------	---------

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

VICEMINISTERIO TÉCNICO

DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN FINANCIERA

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código-Grado
--------------	------------------------	--------------

1 (uno) Director Técnico 0100-22

1 (uno) Asesor 1020-15

3 (tres) Asesor 1020-14

2 (dos) Asesor 1020-13

1 (uno) Asesor 1020-12

1 (uno) Asesor 1020-11

1 (uno) Asesor 1020-09

2 (dos) Asesor 1020-08

1 (uno) Asesor 1020-06

1 (uno) Asesor 1020-03

1 (uno) Secretario Ejecutivo 5040-22

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-16

1 (uno) Conductor Mecánico 5310-15

Artículo 3°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal y ubicará a los funcionarios, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente Decreto, se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días

siguientes a la publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, en el Decreto Reglamentario 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 592 de 1993, 2853 de 1994, 571 de 1997 y 2191 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Rengifo Vélez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz